



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución de Dirección Regional N° 90 -2012-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 23 de julio de 2012

VISTO:

Resolución Gerencial Regional N° 030-2012-GR.CAJ/GRDE, del 09.07.2012. MAD 699051

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, declara la nulidad de oficio de la Resolución de Dirección Regional N° 136-2012-GR-CAJ/DRA, del 04.06.2012, sin pronunciamiento sobre el fondo; y ordena se retrotraiga el procedimiento administrativo, hasta el estado del pronunciamiento, por parte de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Que, con Resolución de Dirección Regional N° 136-2012-GR-CAJ/DRA, del 04.06.2012, se resuelve dejar sin efecto la rotación del trabajador MANUEL RONALD BARDALES TACULÍ, contenida en el memorando N° 291-2010-GR-CAJ/DRA-OAD, del 13.05.2010, ordenando retorne a su plaza de origen en la Agencia Agraria de Cajabamba; tomando en cuenta los considerandos expuestos.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico, ya señalada, es necesario realizar una nueva evaluación del caso, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente y considerando, además, la normatividad vigente sobre la materia.

Que, en este sentido, del estudio hecho al expediente, se aprecia que el señor MANUEL RONALD BARDALES TACULÍ, tiene como plaza de origen la Agencia Agraria de Cajabamba, sin embargo en mérito a la rotación de personal realizada con memorando N° 291-2010-GR-CAJ/DRA-OAD, del 13.05.2010, dicho trabajador vino a laborar en la sede de la Dirección Regional de Agricultura, en Cajamarca. Cabe mencionar que el indicado memorando, expresamente señala que dicha rotación se produce de manera temporal, por la necesidad de servicios existente.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – D.S. N° 005-90-PC, prescribe en su artículo 78° que: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados...".

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre Desplazamiento de Personal, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que las rotaciones constituyen un tipo de desplazamiento o movimiento de personal, por el cual se reubica al servidor al interior de la entidad para asignarle





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

funciones según su grupo ocupacional y según su escala remunerativa, constituyendo un acto de decisión de la autoridad administrativa, que sólo cuando se produce de un lugar geográfico donde el trabajador posee residencia habitual a otro distinto, requiere del consentimiento del trabajador.

Que, debe entenderse como “lugar donde el trabajador posee residencia habitual”, aquel donde presta funciones originariamente; que para el caso de los trabajadores nombrados sería el lugar donde está ubicada su plaza de origen.

Que, el señor MANUEL RONALD BARDALES TACULÍ fue rotado de su plaza de origen: Cajabamba, donde se entiende está ubicada su residencia habitual, hacia un lugar de destino diferente: Cajamarca, por lo que debió haber expresado su consentimiento, a raíz del memorando N° 291-2010-GR-CAJ/DRA-OAD, del 13.05.2010, que generó su desplazamiento por necesidad de sus servicios en la sede de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca. Situación diferente es la que ocurre cuando al trabajador nombrado, una vez rotado, es devuelto a su plaza de origen donde posee su lugar de residencia habitual, para lo cual no es necesario contar con su consentimiento previo a la decisión de la autoridad, de conformidad a la interpretación dada al artículo 2.4., que trata sobre Disposiciones Generales dentro del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP.

Que, la necesidad de servicios señalada en el memorando de rotación N° 291-2010-GR-CAJ/DRA-OAD, del 13.05.2010, no fue sustentada, motivada o justificada; sin embargo, el desplazamiento del señor MANUEL RONALD BARDALES TCULÍ se produjo, pese a que en la sede de esta Dirección Regional, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado por Resolución de Dirección Regional N° 274-2011-GR.CAJ/DRA, del 20.12.2011, existen varias personas que poseen el cargo estructural de Técnico Administrativo I, que bien pueden cubrir la necesidad de servicios correspondientes a las funciones que este tipo de personal cumple, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones – MOF, de la entidad. Situación muy diferente es la que posee la Agencia Agraria de Cajabamba, donde la única plaza de Técnico Administrativo I, es la que corresponde al trabajador en cuestión; siendo necesario, por esta razón, que el mismo retorne a su plaza de origen de inmediato, por cuanto la necesidad de sus servicios en dicha Agencia es superior a la existente en la sede de la Dirección Regional.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, concordado con el Decreto Legislativo N° 997, su fe de erratas y modificatorias, el que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, así como con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar SIN EFECTO la rotación del trabajador MANUEL RONALD BARDALES TACULÍ, contenida en el memorando N° 291-



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

2010-GR-CAJ/DRA-OAD, del 13.05.2010, debiendo retornar inmediatamente a su plaza de origen, es decir, a la Agencia Agraria de Cajabamba.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución, a los interesados de acuerdo a ley y publicarla en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

[Signature]
Ing. Jhoni Zelada Escobedo
DIRECTOR